



CUT: 11753-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 03 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 11753-2022, que contiene el procedimiento de Modificación de la Resolución Directoral N°215-2020-ANAAAA.PA, que Acreditó la Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, solicitada por la Empresa EITOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Ing. Henry Pérez Villafuerte, identificado con DNI N° 23984384, con domicilio en la Av. De La Cultura 2405 A 1003- Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 11753-2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Empresa EITOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Ing. Henry Pérez Villafuerte, identificado con DNI N° 23984384, con domicilio en la Av. De La Cultura 2405 A 1003- Cusco, solicitó la Modificación

de la Resolución Directoral N°215-2020-ANAAAA.PA, que Acreditó la Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, en lo que respecta al nombre del titular de la mencionada resolución, para que se otorgue a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2022-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 02 de febrero del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, según el análisis realizado técnicamente es procedente modificar la titularidad de la Resolución Directoral N° 0215-2020-ANA-AAA.PA a petición de la misma consultora AITOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, a quien se le otorgó la acreditación, toda vez que no generara variación alguna en la determinación de los aspectos técnicos, por lo que es procedente modificar la titularidad de la disponibilidad hídrica superficial acreditada mediante Resolución Directoral N°215-2020-ANAAAA.PA, a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Directoral N°215-2020-ANAAAA.PA, que Acreditó la Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, en el extremo de la titularidad, debiendo otorgarse a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quedando subsistente los demás extremos de la resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución, a la Empresa EITOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., y a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

ANDRES AMARU DE LA VEGA
Director (E)
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac